



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ÁREA DE URBANISMO

ANUNCIO

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 83.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se HACE SABER QUE:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de julio de 2026 en el punto segundo del orden del día, aprobó definitivamente la **Modificación n.º 14 del Planeamiento Urbanístico General de Carmona para establecer condiciones a la implantación de instalaciones de energía renovable en la Vega de Carmona y su entorno y otras medidas de integración paisajística.**
Ámbito de aplicación: Carmona (Sevilla)

Por ello, se hace público el acuerdo de aprobación definitiva, así como el articulado de sus Normas Urbanísticas.

Se hace constar que dicho instrumento ha sido inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento con el número de inserción 65.

Consta Resolución de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio que reconoce que la citada Modificación ha sido inscrita en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Carmona de esta Unidad Registral de Sevilla, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación con el nº 11015.

Asimismo, se hace constar que el Informe Ambiental Estratégico de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 140, de fecha 23 de julio de 2025.

El documento se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento junto a la resolución de aprobación definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo y el informe ambiental estratégico

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona, a la fecha que consta en la firma electrónica
EL ALCALDE

ANEXO I. ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
ANEXO II ARTICULADO DE LA MODIFICACIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA 1
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.14.00.11 - Fax: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10

EXPEDIENTE : 20237601000000001
Fecha: 13/01/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARÍA

D. JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

CERTIFICA: que en Sesión Extraordinaria y Urgente de PLENO de este Ayuntamiento celebrada el día 6 de julio de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN N.º 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUELOS PRESERVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA Y MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Por la Sra. Clavellino Muñoz, Concejala de Urbanismo, Vivienda y Transporte, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 6 de julio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente con referencia 2023-7601-001 que se tramita para la aprobación de la modificación nº 14 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la LOUA para el establecimiento de suelos preservados de la implantación de instalaciones generadoras de energía y medidas de integración paisajística, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se emite el siguiente, INFORME que toma en consideración estos ANTECEDENTES DE HECHO:

- 1. Mediante Decreto de Alcaldía nº 59/2022 de 18/01/2022 se adjudicó a la entidad NITTRA ARQUITECTURA, S.L.P, con NIF nº B 85259919, el contrato para la redacción del documento urbanístico de la modificación nº14 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento general de Carmona.
El objeto del contrato incluye la redacción de la modificación puntual de las normas urbanísticas del suelo No Urbanizable con la delimitación del ámbito de aplicación de las nuevas normas, regulación de los criterios y condiciones para la localización e implantación de actividades y las medidas de protección y fomento de los valores a preservar.
Incluye la redacción de los documentos técnicos para la evaluación ambiental estratégica y los anexos correspondientes a la memoria de sostenibilidad económica, al análisis en la incidencia en la Ordenación del Territorio, y aquellos exigibles por la legislación sectorial en materia de salud.
- 2. Se ha realizado trámite de Consulta Pública previa mediante publicación de anuncio en el portal web municipal de 10/05/22; obrando en el expediente certificado de exposición pública de 06/06/22 y de no presentación de aportaciones o propuestas de 13/06/22.Expediente relacionado nº 202/7000-034
- 3. El documento de la modificación nº14 de las NNSS se ha configurado por la contratista y se compone de los siguientes documentos:

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2023760100000001
		JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52	Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2023760100000001
		JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- a. Documento urbanístico de Modificación del Planeamiento Urbanístico General de Carmona para establecer en el suelo rústico medidas para de protección e integración paisajística
 - b. Documento Ambiental Estratégico relativo a la modificación, suscrito por la licenciada en Ciencias Ambientales, Dña. Vanesa Gómez Pérez
4. La documentación, con las rectificaciones técnicas solicitadas por el servicio de planeamiento, se ha trasladado el 23/05/2023 a la Delegación Territorial en Sevilla de Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para solicitud de admisión a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. La cual es admitida a trámite mediante resolución de 13/06/2023 con nº de expediente EAE/SE/0394/2023/S.
5. El documento de la Modificación 14 de las NNSS una vez incorporado el Documento de Valoración del Impacto en la Salud (VIS) previos informes técnico y jurídico favorables ambos de fecha 14/07/2023, son sometidos a Pleno para la adopción de acuerdo de Aprobación Inicial de la Modificación del planeamiento urbanístico general de Carmona para establecer suelos preservados de la implantación de instalaciones generadoras de energía y medidas de integración paisajística.(modificación nº 14). El acuerdo es adoptado por acuerdo de Pleno de esta entidad con fecha 28/07/2023.
6. El citado acuerdo ha sido sometido a trámite de exposición pública mediante la publicación de anuncio en el BOP de Sevilla nº 179 y en la web de este Ayuntamiento. Con fecha 15/09/23 se publica además en el periódico ABC.
7. Consta certificado de exposición pública de 20/09/23.
8. Durante el trámite de información pública han sido formuladas las siguientes **alegaciones**, cuya respuesta queda incorporada en el documento definitivo:
- a. 29/08/2023 y registro de entrada nº 2023/16162 se presenta solicitud de ampliación del plazo para presentación de alegaciones por parte de Endesa
 - b. 04/09/2023 por Endesa se solicita aclarar el alcance del artículo 2.1 de la Normativa ("en las zonas A y B todas las líneas eléctricas irán soterradas"), al objeto de conocer quien debe costear los soterramientos de las redes de energía eléctrica existente.
 - c. 31/08/2023 por Parrales Solar se solicita la revocación y archivo de la modificación.
9. Durante el trámite de información pública han sido solicitados los siguientes informes sectoriales:
- Informes **sectoriales autonómicos**: Como preceptivos y vinculantes se han solicitado a Ordenación del Territorio y Urbanismo, Patrimonio histórico, Vías Pecuarias, Delimitación de términos municipales, Aguas, Carreteras, Salud y Memoria histórica. Como preceptivos pero no vinculantes se han solicitado a Espacios protegidos.
- Informes **sectoriales estatales**: Como preceptivos y vinculantes se han solicitado a Carreteras, Defensa Nacional, Aeropuertos, Telecomunicaciones, Aguas (según Cuencas).
- Otros informes**: - Diputación Provincial: Por afección a carreteras, infraestructuras o patrimonio.

El 06/10/2023 se formula a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla la solicitud de los informes sectoriales pertinentes.

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52	EXPEDIENTE : 20237601000000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE : 20237601000000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	

CSV: 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7

CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6



El 03/11/2023 y registro de salida 2023/11688 se remite a la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía.

10. Asimismo durante el citado periodo de exposición pública, se ha requerido pronunciamiento de E-DISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L, los municipios colindantes de Sevilla, Alcalá de Guadaira, Mairena del Alcor, El viso del Alcor, Arahal, Paradas, Marchena, Fuentes de Andalucía, La Campana, Lora del Río, Alcolea del Río, Villanueva del Río y Minas, Cantillana, Brenes y La Rinconada.

11. Se han registrado comunicación de los siguientes **INFORMES SECTORIALES**:
- a. 16/10/2023 y registro de entrada 2023/20115 se recibe requerimiento de subsanación de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla en relación a la documentación remitida
 - b. 02/11/2023 y registro de entrada 2023/21589 se recibe de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual informe favorable sobre la Modificación.
 - c. 10/11/2023 y registro de entrada 2023/22736 se recibe requerimiento de documentación por parte del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) relativo al formato shape proyección UTM huso 30 sistema de referencia ETRS89 que se subsana con registro de salida de 28/11/2023 nº de registro 12781
 - d. 23/11/2023 y registro de entrada 2023/24016 se recibe requerimiento de documentación por parte del Ministerio de Defensa, que se subsana mediante informe técnico aclarativo de 28/11/2023 y CSV: 07E7001FB00D00Q2Y6K8Z8T5Z7 que es trasladado al citado Ministerio el 30/11/2023 con registro de salida 12945
 - e. 09/01/2024 y registro de entrada 2024/419 y 420 se recibe de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla los siguientes informes sectoriales recabados y que fueron solicitados por esta Corporación Municipal relativos a las siguientes materias:
 - i. Informe en materia de **Carreteras de titularidad autonómica**. (CSV: 07E80020450500L4A9F8D8E6C8), el citado informe tiene fecha 9/01/2024 y concluye favorablemente con los siguientes condicionantes:

Desde este Servicio de Carreteras y Movilidad, se informa que, debido a posibles afecciones a carreteras, infraestructuras o patrimonio de esta Corporación se deberá tener en cuenta en todo momento:

1-.Que las futuras edificaciones que se planteen construir en dichos suelos preservados para la implantación de las mismas, por su proximidad a las carreteras anteriormente citadas y cuyas titularidades ostenta esta Corporación Provincial, deberán proyectarse según lo dispuesto en el art.56 de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía , el cual hace referencia a la línea de No Edificación (mínimo 25 m al borde exterior de la calzada).

2-. En caso de acceder a las futuras instalaciones por medio de cualquier carretera perteneciente a la "Red de Carreteras de la Diputación de Sevilla", se deberá presentar en este Servicio el correspondiente proyecto, firmado por un técnico competente (Ingeniero técnico de Obras Públicas, Ingeniero Civil o Ingeniero de Caminos), contemplando todas las actuaciones previstas (memoria,

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE : 20237601000000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
		JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52			
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE : 20237601000000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
		JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10			





- planos, presupuestos, etc), para proceder a su AUTORIZACIÓN O NO AUTORIZACIÓN.
- Dicho proyecto cumplirá los requisitos exigidos y contendrá todos los documentos recogidos en el Título V de la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones. Además se ajustará a lo dispuesto en la Norma 3.1-I.C. Trazado, Orden FOM/273/2016 de 19 de febrero.
- ii. Informe en materia de **Carreteras de titularidad provincial** de 15/11/2025 (CSV: 07E8002044FF00R0E5H0U6T5K7) y que concluye: se propone CON CARÁCTER FAVORABLE CONDICIONADO a que se incluya el contenido de este informe en la posterior aprobación relativa a LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL DE CARMONA PARA ESTABLECER SUELOS PRESERVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA Y MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE CARMONA (SEVILLA). Una vez obtenido el presente informe favorable, que será considerado como la consulta previa vinculante definida en el Artículo 70 "Autorizaciones" del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, deberá presentar el proyecto de construcción de acceso que se define en el punto 5 del presente informe, haciendo referencia al Nº de expediente del mismo, que previamente se le habrá asignado tras dicha consulta
- iii. Informe en materia de **Salud**. De 13/11/2023 (CSV: 07E80020447D00J6V8W4C7P7G1) que concluye en sentido favorable lo siguiente: .. la Modificación pretendida, mantendrá el proceso de mejora de la calidad de vida y de la salud de la población, produciendo impactos que, aunque no cuantificados, parecen ser significativos de carácter positivo para la salud de la población, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud.
- iv. Informes en materia de **Delimitación de Términos Municipales** (CSV: BndJA3SZXT5AYGRLDZ9WRY7G32MSWA de 04/12/2023; CSV: Pk2jmGUZHKY4UE2MVC3WZV5YGQFY2J de 14/12/2023 y Pk2jmFGVLCN2VFPFLVFW7EU6NC9DRZ de 20/08/2025 que informa favorablemente la Modificación al ajustarse a los límites de su término municipal
- v. Informe en materia de **Ordenación del Territorio y Urbanismo**. (CSV: 07E80020447E00A9U6V0R9P4P2) de 09/01/2024 que concluye:
- En función de lo expuesto en los puntos precedentes, para que el documento pueda ser informado favorablemente deberá atender a las consideraciones realizadas en el apartado 7 de este informe.
- El citado apartado expone:
- Analizada la propuesta, se valora positivamente la incorporación de nuevas determinaciones para regular la implantación de grandes instalaciones de producción de energía en suelos agrícolas y el impacto visual de las infraestructuras eléctricas, no obstante, se

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	





observa que la redacción dada a las nuevas determinaciones que se establecen, con carácter de Norma, resulta confusa y no da respuesta a los objetivos de protección perseguidos en el documento.

En relación a ello, dada la justificación que se realiza en el documento, es necesario aclarar si el artículo 1 sería de aplicación también a otro tipo de plantas de producción de energía como las de producción de biometano, amoniaco verde, etc. Sobre el ámbito que se establece en el artículo 1.1.2 ZONA B ..." los suelos situados a menos de 2.000 metros del suelo urbano del núcleo de Carmona", no queda claro si se refiere también al suelo rústico común no incluido en la Zona A.

Las distancias entre instalaciones que se incluyen en los apartados 1.2.2.a y 1.2.2.b del Artículo 1 para permitir su implantación en las Zonas A y B no evitarían la posibilidad de implantar numerosos proyectos de menor tamaño en estos espacios, cumpliendo las distancias mencionadas, por lo que no contribuirían al objetivo de preservación de los mismos.

La inclusión en el Artículo 1.2, que establece las instalaciones a excepcionar de los ámbitos preservados, del Artículo 1.2.4, donde se prohíben las instalaciones de sistemas de torres de concentración o aerogeneradores eólicos, resulta confusa. Esta prohibición, de acuerdo con la Directriz 103. 2.b) del POTAUS, debe de incluir la totalidad de los suelos identificados como Espacios Agrarios de Interés en el plano de ordenación correspondiente al Sistema de Protección.

Las determinaciones del Artículo 2 se refieren únicamente a líneas de alta tensión (a partir de 66 kV) careciendo de regulación, por ello, las líneas de evacuación de plantas fotovoltaicas de menor tensión.

En relación a la redacción dada a los Artículos 3 y 4 se deberá de tener en cuenta que las determinaciones que se establecen tanto en la legislación vigente (Ley LISTA y su Reglamento General), como en el Artículo 103.1 del POTAUS persiguen la preservación del paisaje del ámbito de referencia, no sólo la integración visual de las actuaciones. Así mismo, en el Artículo 3, se deberá de atender a la directriz 85 del POTAUS sobre estas instalaciones, y en el Artículo 4 a la directriz 103.5 del plan subregional.

Por otro lado, resulta necesario justificar adecuadamente la delimitación planteada para las Zonas A y B en el nuevo plano que se incorpora, ya que el documento carece de un análisis en profundidad que determine los suelos a incluir en cada una de las Zonas que se establecen.

Finalmente, no queda clara la propuesta en relación a lo que se establece en el artículo 14.1.c) de la LISTA dado que la Modificación afecta a suelos que se encuentran preservados por el POTAUS como Espacios Agrarios de Interés, pero se mantiene para los mismos la categoría de suelo rústico común establecida por el planeamiento general vigente.

vi. **Informe en materia de Telecomunicaciones.** (CSV: 07E7001F376B00N3U7G5P0E9V3) de 02/11/2023 que concluye : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se emite

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	



- informe favorable en relación con la adecuación de la MODIFICACIÓN Nº14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES PARA ESTABLECER SUELOS PRESERVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA, CARMONA (SEVILLA) a la normativa sectorial de telecomunicaciones. Por último, se señala que la disposición transitoria novena de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, declarada vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece que la normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán adaptarse a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la citada Ley 9/2014 en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor. Dado que dicho plazo venció en el año 2015, se advierte que cualquier disposición contenida en la normativa o en instrumentos de planificación territorial o urbanística que no hubieran sido adaptados a los citados artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014 (artículos 49 y 50 de la vigente Ley 11/2022), no resulta de aplicación, tal y como se establece en la sentencia del Tribunal Supremo 883/2017, de 22 de mayo de 2017. Por tanto, deberá procederse a la adaptación a la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones de cualquier normativa o instrumento urbanístico de su competencia que se encuentre en tal situación.
- vii. Informe en materia de Defensa. (CSV: 202000OABSOKFI2TTGAN5LLWMKRKHQVA= URL de verificación <http://sede.defensa.gob.es>) de 13/11/2023 en que se interesa la aclaración sobre el datum de referencia y la altura de la misma y de la maquinaria a emplear para su construcción (grúas, grúas torre, camión grúa, etc).
La citada aclaración se subsana mediante informe técnico, comunicado al citado Ministerio con registro de salida 12945 de 30/11/23
- viii. En materia de **Vías Pecuarias** consta requerimiento de subsanación con CSV: 07E800207BDB00J8B7B9A7W2N5, finalmente informado Favorablemente en que se indica:
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, deberán ser serigrafiadas todas las vías pecuarias que afecten al ámbito de actuación de dicha modificación, donde se relacionen todas las vías pecuarias deslindadas y sin deslindar recogidas en el Proyecto de Clasificación del término municipal de Carmona aprobado por Orden Ministerial de 2 de mayo de 1935. Al citado documento se incorpora Anexo I de Proyecto de clasificación de vías pecuarias del término de Carmona según orden Ministerial de 2 de Mayo de 1935 y Listado de las vías pecuarias que integran la Red Andaluza de Vías Pecuarias en el término municipal de Carmona.
Las prescripciones citadas son recogidas en el documento final de la Modificación.

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	



ix. **Informe en materia de Aeropuertos** con CSV: MFOM02S3DA22FAC6546D0EC44193 de 08/02/2024 Resultando el sentido del informe favorable y condicionado a lo siguiente:
Incorporar entre los planos normativos de la Modificación no 14, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla que se adjuntan como Anexo II al presente informe.
• **Recoger referencia expresa en la normativa de la Modificación no 14 a las siguientes disposiciones de carácter general:**
"Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en las zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias, no pueden vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla, que vienen representadas en los planos XXX [nombre a determinar por el equipo redactor de la Modificación no 14 de las NNSS del municipio de Carmona] de servidumbres aeronáuticas de la "Modificación no 14 del planeamiento urbanístico general de Carmona (Sevilla) para establecer suelos preservados de la implantación de instalaciones generadoras de energía y medidas de integración paisajística", salvo que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) emita informe vinculante, previa consulta al titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, en el que se acredite que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Real Decreto 369/2023.
En caso de que las limitaciones y requisitos impuestos por las servidumbres aeronáuticas no permitan que se lleven a cabo las construcciones, instalaciones o plantaciones previstas, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, ni del titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, salvo cuando afecte a derechos ya patrimonializados.
En las zonas y espacios afectados por el Real Decreto 764/2017 de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla, la ejecución de construcciones, instalaciones (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones en esta parte afectada, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA),
conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023, en su actual redacción."
Se incluye el Anexo I sobre SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS y Anexo II sobre SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	 CSV: 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7	 CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6
 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	 CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6	 CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6





x. Informe técnico del servicio de **bienes culturales** sobre el documento aprobado inicialmente de la modificación nº14 del PGOU de Carmona para establecer suelos preservados de la implantación de instalaciones generadoras de energía y medidas de integración paisajística de 10/07/2024 y CSV: Pk2jmWCRM478NXXZH6W2QELXU7VNSQ que concluye que *la Modificación N°14 del PGOU de Carmona para establecer suelos preservados de la implantación de instalaciones generadoras de energía y medidas de integración paisajística, no produce afección negativa al patrimonio histórico. No obstante, tal y como se ha indicado, el municipio de Carmona cuenta con numerosos yacimientos arqueológicos catalogados muchos de los cuales se ubican en Suelo No Urbanizable, se recuerda que las futuras actuaciones que se realicen en la zona afectada por la presente modificación estarán sometidas al artículo 32 de la LPHA (Informe en los procedimientos de prevención y control ambiental), considerando, frente al inicio de cualquier actividad o movimiento de tierras en Suelo No Urbanizable, la necesidad de llevar a cabo intervenciones arqueológicas preventivas y de protección, sean de prospección, sondeo y control según su caso.*
En todo caso, cabe recordar que el documento urbanístico deberá incluir la referencia al artículo 50 de la LPHA sobre hallazgos casuales en suelos no cautelados arqueológicamente

xi. **Informe ambiental estratégico** de la delegación territorial en Sevilla de la consejería de sostenibilidad y medio ambiente, relativo a la "Modificación del planeamiento urbanístico general de Carmona para establecer suelos preservados de la implantación de instalaciones generadoras de energía y medidas de integración paisajística" de 16/07/2025 y CSV: Pk2jmGFQJJD3EEYV35LLRMBNG7JD32 que concluye con carácter favorable condicionado a la aplicación de medidas correctoras establecidas.

xii. **Informe de la Secretaría General de Administración Local, en materia de delimitación de términos municipales**, a los efectos del artículo 78.4 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el instrumento de planeamiento que se cita promovido por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).
Con CSV:Pk2jmFGVLCN2VFPFLVFW7EU6NC9DRZ y que Concluye: *Se informa favorablemente el planeamiento proyectado por el Ayuntamiento Carmona (Sevilla) denominado "Modificación n.º 14 para el establecimiento de suelos preservados de la implantación de instalaciones generadoras de energía y medidas de integración paisajística", al ajustarse a los límites de su término municipal.*
Al citado informe se anexa informe de replanteo es de carácter topográfico y queda supeditada al criterio del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Demarcación Municipal con CSV: BndJAUC838ZRRQUWAHQX755K7L4SZ8 y fecha 22/07/2025.
El informe citado es resultado de la subsanación realizada al documento de aprobación inicial solicitada con fecha 4/04/2024.

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	



12. **Informe de ratificación** del Servicio de Urbanismo y de la Oficina de ordenación del territorio previo a la aprobación definitiva de la Modificación de Planeamiento General, con CSV: Pk2jmRLBYNQMY6MTY6MEDNAQMJMUY
Que concluye: que los requerimientos efectuados en el informe emitido tras la aprobación inicial han sido correctamente cumplimentados, debiendo tenerse en cuenta, no obstante, lo señalado en el apartado anterior respecto a la redacción del artículo 1 y el plano de zonificación, y ser subsanado con carácter previo a su incorporación definitiva al planeamiento municipal
13. Con fecha 29/06/2026 y CSV 07EA002E3BD500Y2J1O1O4Y6O3 , se emite **informe técnico favorable** a la aprobación definitiva de la Modificación n.º 14 del Planeamiento Urbanístico General de Carmona para establecer condiciones a la implantación de instalaciones de energía renovable en la Vega de Carmona y su entorno y otras medidas de integración paisajística.
El citado informe constata la incorporación de las determinaciones, prescripciones y condicionantes establecidos en los informes sectoriales emitidos por las distintas Administraciones y organismos competentes durante la tramitación. Y propone la aprobación definitiva del documento.

En base a los citados antecedentes, se emite el presente Informe jurídico con la conformidad de la Secretaría de la entidad, con los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se han tomado en consideración las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Española, de 6 de diciembre de 1978.
- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en cuanto resulte de aplicación y no se oponga a la legislación urbanística vigente.
- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción vigente conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, de Gestión Ambiental de Andalucía.
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E5A400F0R2D9P8Q3C7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	

I) La potestad de formulación de los instrumentos de ordenación urbanística y competencia para su aprobación.

El art. 75 de la LISTA establece que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo los que sean competencia de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Será competencia de la citada Consejería la emisión del **informe preceptivo y vinculante** en los instrumentos de ordenación urbanística en el plazo de tres meses. No pudiéndose aprobar ningún instrumento que contenga determinaciones contrarias al contenido de dicho informe.

La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local establece en 22.2 c) como competencia **indelegable del Pleno** de la entidad c) la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 II) LBRL. Exige el voto favorable de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias...*Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística*

II) Carácter de modificación de la innovación planteada

La disposición transitoria segunda de la LISTA en su apartado tercero admite la modificación de los instrumentos de planeamiento, no la revisión, y añade que las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución.

El régimen de innovación de los instrumentos de planeamiento se regula por los artículos 86 de la LISTA y 118 y siguientes del Reglamento.

En todo caso, la nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística recogidos en el art. 3.2 de la LISTA.

La consideración del paisaje en sí mismo como un factor de bienestar social, su consideración como un mecanismo que permite garantizar el derecho al bienestar individual y colectivo de la sociedad; acredita esa mejora exigida y el mejor cumplimiento de los fines y principios de la actividad urbanística precitados.

Esta protección paisajística se orienta a un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, en cumplimiento del citado artículo.

Y respecto a las dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, deberá basarse en el mantenimiento de las dotaciones ya obtenidas conforme al planeamiento vigente y, en su caso, de la proporción alcanzada entre la superficie de estas y el aprovechamiento urbanístico.

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52	EXPEDIENTE : 20237601000000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE : 20237601000000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	

CSV: 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7

CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6

En este documento no se prevé una diferente localización de dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, que afecten a su funcionalidad o disminuyan su superficie ni requiere sustitución de documentos de ordenación ya vigentes, sino que incorpora una regulación de actividades no previstas.

Los apartados 2 y 3 del citado art. 86 definen y distinguen entre revisión y modificación indicándose que, "se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística. Estos instrumentos se revisarán cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que legal o reglamentariamente se prevean.

Toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística no contemplada en el apartado anterior se entenderá como modificación y toda modificación que afecte a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes requerirá el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La característica que califica esta innovación como una modificación es la inexistencia del cambio del modelo general de ordenación del municipio; esta modificación ajusta las determinaciones del modelo existente sin alterar los requisitos exigidos por la LISTA para que pudiera ser calificado como una revisión. Y así queda justificado por el documento definitivo objeto de informe, que la califica como modificación menor del planeamiento urbanístico general de Carmona. Y no requiere por tanto, el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Y estos términos se expresa en el informe técnico de 29/06/2026

III) Objeto de la modificación

Descripción.- La modificación planteada supone la delimitación como suelo rústico preservado por ordenación territorial y urbanística de tres zonas de preservación (A, B y C) frente a la implantación de plantas de producción de energía.

- Zona A: Escarpes de Los Alcores.
- Zona B: Terrazas del Guadalquivir en la zona norte, Campiñas y Vegas al suroeste y protección del Río Corbones al este.
- Zona C: Campiñas y Vegas al suroeste y Terrazas del Guadalquivir al noreste.

El objetivo de la innovación es establecer zonas de preservación y limitaciones a la implantación de nuevas instalaciones de generación, transformación o acumulación vinculadas a las energías renovables y establecer medidas para la integración paisajística de líneas eléctricas y otras instalaciones que discurran por suelos rústicos de interés agrario.

El municipio de Carmona se incluye en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, y este plan establece zonas y elementos de protección territorial (Art 64) cuyas determinaciones, de acuerdo con el artículo 65 y siguientes del POTAUS, integran en la categoría de zonas y elementos de protección territorial los Espacios Agrarios de Interés, delimitados en el ámbito de Carmona por la vega del río Corbones situada al este del territorio municipal y con disposiciones reguladas en los capítulos III y IV del TÍTULO III de la normativa del POTAUS.

IV) Documentación.- El art. 62 de la LISTA indica que en función de su alcance y determinaciones incluye los siguientes documentos:

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52	EXPEDIENTE : 20237601000000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
		FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE : 20237601000000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	

CSV: 07EA002ESA4000F0R2D9P8Q3C7

CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6



- A) Memoria, que recogerá los siguientes apartados: Memoria de información y diagnóstico, Memoria de Participación e información pública, Memoria de Ordenación y Memoria Económica.
B) Normativa Urbanística
C) Cartografía
D) Anexos exigidos por la legislación sectorial
E) Resumen ejecutivo El documento de la Modificación recoge toda la documentación necesaria en función de su alcance y determinaciones.

El citado art. 62 en su apartado 2 regula la **prelación** de los documentos en caso de discrepancias entre ellos siendo la **Memoria de Ordenación** el documento a partir del cual deben ser interpretadas y si estas persisten la prevalencia dichos documentos serán la siguiente: Normativa Urbanística, Cartografía de Ordenación y Memoria Económica.

Constan en la Modificación la totalidad de documentos precitados.

Por su parte, la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueban las **Normas Directoras** de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía, desarrolla la Disposición adicional séptima de la LISTA y recoge respecto a su entrada en vigor, que se produce a los dos meses desde su publicación en el BOJA (24/02/2026).

Por su parte la determinación 18ª, relativa a su aplicación, recoge que las Normas directoras se aplicarán a los instrumentos de ordenación urbanística que, a la fecha de su entrada en vigor, no hayan alcanzado la fase de aprobación inicial conforme al art. 102 del RGLISTA. Añadiendo que aquellos instrumentos que a la fecha de la entrada en vigor de las NNDD ya hubieren alcanzado dicha fase, como es nuestro caso, estas normas les serán de aplicación en todo caso en la fase de solicitud de depósito del instrumento de ordenación urbanística en el registro autonómico; por lo que la documentación que constituye el documento definitivo de la Modificación ya ha sido adaptado a sus directrices por agilidad y eficiencia administrativa.

V) Procedimiento para la Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.

El Artículo 118. 2 del RLISTA establece que las innovaciones deberán ser establecidas por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en los artículos siguientes según su alcance.

El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística de carácter general se regulan por los arts. 76 y siguientes de la LISTA y 102 y siguientes de su reglamento.

El citado procedimiento requiere el siguiente iter procedimental:

- 1.- Avance y Consulta pública. Tramitación simultánea de la Evaluación ambiental estratégica. En aplicación del art. 121.2.b RGLISTA, que determina que en las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística podrán omitirse los actos preparatorios del procedimiento de aprobación, sólo ha sido tramitada la consulta pública previa.
2.- Aprobación inicial, previos informes técnico y jurídico. El acuerdo de aprobación inicial dispondrá el sometimiento del instrumento a información pública y en su caso audiencia, requerimiento de los informes legalmente preceptivos y publicación. Asimismo, se podrá acordar la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias.

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52	EXPEDIENTE : 20237601000000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE : 20237601000000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	



- 3.- Trámite de información pública (con exposición de un resumen ejecutivo conforme al art. 85.1.e) de la LISTA) con documentos diligenciados en aplicación del art. 128 RPU. Y audiencia por un plazo de 20 días. Mediante anuncio en BOP y portal web.
- 4.- Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales preceptivos de las distintas Administraciones Públicas en el plazo máximo de 3 meses, la Consejería competente en Materia de ordenación del Territorio y urbanismo, de la Consejería Competente en materia de delimitación de los términos municipales (Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública)
- 5.- Formulación de consulta a las compañías suministradoras respecto a las infraestructuras y servicios técnicos (en su caso).
- 6.- Suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y la recepción de estos y por el que medien entre la solicitud de la declaración ambiental estratégica y su formulación.
- 7.- A la vista del resultado de los trámites de audiencia, información pública y obtención de los informes sectoriales, será elaborada una nueva versión del documento. Siendo preceptivo nuevo trámite de información pública si concurren modificaciones sustanciales y nuevo trámite de solicitud de informes sectoriales afectados. De acuerdo con el informe técnico de 29/06/26 indicado en los antecedentes del presente informe, no se precisa nuevo trámite de información pública ni nuevos informes sectoriales, dado que las modificaciones realizadas en el documento de aprobación inicial, no tienen el carácter de sustanciales.
- 8.- Aprobación definitiva, previos informes técnicos y jurídicos. En el plazo de tres años a contar desde la fecha del acuerdo de aprobación inicial.
- 9.- Depósito del instrumento definitivamente aprobado en depósito de la Consejería competente en materia de ordenación del Territorio y urbanismo aportándose copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y certificado del acuerdo correspondiente.
- 10.- Publicación en el BOP y portal web municipal, con indicación del depósito del instrumento.
- 11.- Entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP.
- 12.- Remisión del instrumento al Registro de la Propiedad junto con la delimitación georreferenciada del ámbito espacial de la modificación. No procediendo su traslado al Catastro al no suponer alteración de los valores catastrales.

Los trámites recogidos en los antecedentes del presente informe atestiguan el fiel cumplimiento del procedimiento descrito hasta la fase actual de aprobación definitiva de la Modificación.

VI) Resolución de alegaciones

Las alegaciones han sido resueltas en informe de CSV: 07EA002BE87F00K2G6O0Q3M6E5 de 10/03/2026 y que en extracto concluye lo siguiente:

a) 29/08/2023 y registro de entrada nº 2023/16162 se presenta solicitud de ampliación del plazo para presentación de alegaciones por parte de Endesa, que favorecida por la publicación posterior en uno de los diarios de mayor difusión del acuerdo de aprobación inicial, de manera que el plazo de veinte días hábiles para la presentación de alegaciones comenzó a computarse desde esa última publicación, ampliándose el tiempo para examinar el expediente y formular alegaciones, circunstancia que fue además expresamente comunicada a la alegante con fecha 30/08/2023 y registro de salida n.º 2023/8970.

Quedando la citada alegación completamente resuelta.

b) 04/09/2023 y registro de entrada n.º 2023/16467, por Endesa se solicita aclaración del alcance del artículo 2.1 de la Normativa ("en las zonas A y B todas las

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
		FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	

líneas eléctricas irán soterradas”), al objeto de conocer quien debe costear los soterramientos de las redes de energía eléctrica existente, considerando a todos los efectos lo dispuesto en la legislación vigente.

El redactor del documento reconoce que la redacción literal del artículo 2.1 de la Normativa, al no explicitar la referencia a la “nueva implantación”, puede dar lugar a dudas interpretativas como las planteadas por la alegante por lo que se estima parcialmente la alegación relativa al soterramiento de las líneas eléctricas, en cuanto pone de manifiesto la necesidad de clarificar el alcance del artículo 2.1 de la Normativa urbanística y de recordar la aplicación de la legislación sectorial eléctrica, procediéndose a introducir la siguiente reformulación del artículo 2.1 de la Normativa:

“En las zonas A y B, las líneas eléctricas de nueva implantación vinculadas a instalaciones de generación o transformación de energía irán soterradas, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable a las redes de transporte y distribución existentes.”

Quedando la citada alegación completamente resuelta.

c) 31/08/2023 y registro de entrada n.º 2023/16300 por Parrales solar se solicita la revocación y archivo del citado expediente de Modificación alegando la irregular actuación del Ayuntamiento respecto a la promoción y contenido de la misma , causando con ello perjuicios patrimoniales y económicos a la alegante; solicita subsidiariamente, que se ajuste el contenido de la Modificación para excluir de entre los suelos preservados de la instalación de plantas de producción de energía a los terrenos del Proyecto Fotovoltaico que se indican en el Anexo (pertenecientes a la alegante) y revocación del acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias respecto a los terrenos citados.

El citado informe de 10/03/2026 desestima motivadamente y punto por punto todas las alegaciones formuladas y se incluye como anexo al presente informe a fin de evitar duplicidades.

Quedando la citada alegación completamente resuelta.

Incidencia de la existencia de procedimiento contencioso administrativo procedimiento ordinario 455/2023 contra acuerdo plenario de 28/07/2023.

Consta la interposición de recurso contencioso administrativo frente al acuerdo de Pleno de 28/07/2023.

Esta circunstancia no determina, por sí sola, la suspensión del acuerdo impugnado ni impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo, fundamentándose en lo siguiente:

El art. 129 LRJCA establece como regla general la no suspensión del acto impugnado por la mera interposición del recurso contenciosos administrativo. Siendo necesaria la adopción, en su caso de la medida cautelar por el órgano competente.

En el mismo sentido, el art. 39 de la LPACAP, reconoce que los actos administrativos se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

En consecuencia, mientras no exista un pronunciamiento judicial que desvirtúe esta presunción o suspenda su eficacia, el Ayuntamiento tiene la potestad, y deber de seguir tramitando el expediente.

La administración no puede verse paralizada sine die por la existencia de un litigio si no hay una orden judicial de suspensión.

Por último se debe añadir, que ningún precepto de la LISTA supedita la validez de la fase de aprobación definitiva a la firmeza judicial de la aprobación inicial

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	

CSV: 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7

CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6



PROPUESTA DE ACUERDO

En atención a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos tomados en consideración, se propone para aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente ,la Modificación n.º 14 del Planeamiento Urbanístico General de Carmona para establecer condiciones a la implantación de instalaciones de energía renovable en la Vega de Carmona y su entorno y otras medidas de integración paisajística, de conformidad con el artículo 83 de la LISTA .

SEGUNDO.- Depositar el instrumento definitivamente aprobado en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo aportándose copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y certificado del acuerdo correspondiente conforme a la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueban las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía

TERCERO.- Publicación en el BOP y portal web municipal, una vez recibida la indicación del depósito del instrumento por parte de la Consejería competente en materia de ordenación del Territorio y urbanismo.

La Modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP, produciendo los efectos recogidos por el art. 84 LISTA.

CUARTO.- Remitir el instrumento al Registro de la Propiedad junto con la delimitación georreferenciada del ámbito espacial de la modificación. No procediendo su traslado al Catastro al no suponer alteración de los valores catastrales".

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria con doce votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (9), del Grupo Municipal Socialista (2) y del Grupo Municipal IULV-CA (1), acuerda aprobar por unanimidad el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carmona, a fecha de firma electrónica.

V.º B.º
ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN M. ÁVILA GUTIÉRREZ

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
D. JAIME A. PUERTAS ESPAÑA

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2026 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/07/2026 14:02:52	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	 CSV: 07EA002E5A4000F0R2D9P8Q3C7
		FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE : 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	



MODIFICACION Nº 14
DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO GENERAL DE CARMONA

PARA ESTABLECER CONDICIONES A LA IMPLANTACION DE INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE EN LA VEGA DE CARMONA Y SU ENTORNO Y OTRAS MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJISTICA



Normativa urbanística

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E8B3200V002T6W3T3R4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2026	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2026 12:28:13	2023760100000001
DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO PLANO HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2026.		Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E8B3200V002T6W3T3R4
CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	2023760100000001
		Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



Índice

NORMATIVA URBANÍSTICA.....	3
ARTICULO 1. ZONAS CON LIMITACIONES A LA INSTALACIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS A LAS ENERGÍAS RENOVABLES.....	3
ARTICULO 2. PASILLOS DE INFRAESTRUCTURAS EN EL ÁMBITO DEL SUELO RÚSTICO	4
ARTICULO 3. CRITERIOS DE INTEGRACIÓN EN EL PAISAJE DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS	4
ARTICULO 4. INTEGRACIÓN EN EL PAISAJE DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS	5
ARTICULO 5. CONDICIONANTES DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL.....	6
ARTICULO 6. DISPOSICIÓN ADICIONAL. RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN	8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2026		2023760100000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2026 12:28:13		Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00
DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO PLANO HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2026.		Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002E8B3200V0O2T6W3T3R4
CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6



NORMATIVA URBANÍSTICA

ARTICULO 1. Zonas con limitaciones a la instalación de actuaciones vinculadas a las energías renovables

1. Queda limitada la implantación de nuevas instalaciones de generación, transformación o acumulación vinculadas a las energías renovables, con las excepciones del apartado 2 siguiente, los ámbitos de suelo rústico:

1.1 ZONA A que es la delimitada como tal en el plano de ordenación O1 y sus coordenadas definidas en el anexo correspondiente.

1.2 ZONA B que es la delimitada como tal en el plano de O1 y sus coordenadas definidas en el anexo correspondiente y que comprende las subzonas norte, sur y oeste.

2. Se exceptúan del apartado anterior las nuevas instalaciones vinculadas a las energías renovables que cumplan las condiciones siguientes:

2.1 Las instalaciones asociadas a edificaciones existentes o construcciones que se puedan autorizar conforme a la normativa vigente.

2.2 Instalaciones vinculadas a las energías renovables con las siguientes limitaciones:

a. En las situadas en la ZONA A, las que tengan una superficie conjunta de elementos de producción menor de 250m2, separándose de otras una en una distancia igual o mayor a 200m salvo las exceptuadas en el apartado 1) anterior y con las limitaciones derivadas de la protección de patrimonio histórico y paisajístico y con el límite de 6 instalaciones en un área de 12,50has.

b. En las situadas en la ZONA B, las que tengan una superficie conjunta de elementos de producción menor de 1.000m2, separándose de otras una en una distancia igual o mayor de 400m y con el límite de 6 instalaciones en un área de 50has.

c. La altura máxima de cualquier instalación será de 7 metros o en caso de instalaciones sobre edificios, la altura de la cubierta más los elementos técnicos necesarios, y exceptuándose de este límite aquellos elementos puntuales y aislados justificados por necesidades técnicas.

3. Además de lo establecido en los artículos 1 y 2 de esta normativa, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla (POTAUS) establecen las siguientes limitaciones:

3.1 En los suelos pertenecientes en los componentes del Sistema de Protección establecido en el artículo 57 del POTAUS no se permiten nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables (artículo 103.2.a), con las siguientes excepciones:

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E8B3200V002T6W3T3R4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/01/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2026 12:28:13 DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO/PLANO HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2026.	EXPEDIENTE :: 20237601000000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE :: 20237601000000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	

CSV: 07EA002E8B3200V002T6W3T3R4
CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6

- a. Las instalaciones asociadas a edificaciones existentes o que se puedan autorizar conforme a la normativa vigente:
- Fotovoltaicas aisladas
 - Fotovoltaicas conectadas a la red de potencia igual o inferior a 10Kw asociadas a edificaciones y ubicadas en su entorno,
 - Las de potencia menor de 100Kw siempre que se ubiquen en cubiertas o paramentos de edificaciones
 - Otras vinculadas a actividades industriales, agropecuarias o de servicios.
- b. En los Espacios Agrarios de Interés, a excepción del sector central del aljarafe en el que se permitirán exclusivamente las instalaciones a que se refiere el apartado anterior a), sólo estarán prohibidos los sistemas de torres de concentración o aerogeneradores eólicos (artículo 103.2.b). El resto de las instalaciones requerirán informe previo del órgano ambiental competente. A estos efectos, el sector central del aljarafe queda delimitado por el escarpe perimetral de la plataforma del aljarafe y por el eje formado por las carreteras SE-3305, SE-3302 y A-8050.
- c. En las cuencas alimentadoras de los embalses incluidas en el Sistema Hidrológico, se permitirán las instalaciones de producción de energía eólica, previo informe del órgano ambiental competente.

3.2 Los proyectos para la instalación de plantas termo solares de generación de energía deberán garantizar, mediante informe de la administración competente, la existencia de recursos hídricos suficientes para atender la demanda requerida para el desarrollo de la actividad.

4. La implementación de estas determinaciones sobre los suelos protegidos y preservados no implica cambios en la clasificación ni en las categorías de los suelos rústicos sobre los que se superponen las zonas A y B, limitándose a establecer las condiciones para la implantación de instalaciones de energía renovable y elementos anexos, e incidiendo exclusivamente en las condiciones para evitar impactos sobre el paisaje y procurar la integración de sus elementos.

ARTICULO 2. Pasillos de infraestructuras en el ámbito del suelo rústico

1. En las zonas A y B las líneas eléctricas de nueva implantación vinculadas a instalaciones de generación o transformación de energía irán soterradas, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable a las redes de transporte y distribución existentes
2. En el resto del suelo rústico se definirán pasillos eléctricos para la evacuación de energía renovable en las siguientes condiciones:

 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/01/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2026 12:28:13 DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO PLANO HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2026.	EXPEDIENTE :: 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	 CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6
	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE :: 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	

3. Las líneas eléctricas de alta tensión discurrirán por los pasillos eléctricos definidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o urbanística o aquellos que en desarrollo de las actuaciones sean informados favorablemente como tales por la administración sectorial previo informe favorable del Ayuntamiento de Carmona.
4. Fuera de estos pasillos, las líneas eléctricas de media y alta tensión estarán soterradas si tienen una longitud superior a 3.000m y además están a menos de 1.000m de otras líneas aéreas de alta tensión sensiblemente paralelas.

ARTICULO 3. Criterios de integración en el paisaje de las líneas eléctricas aéreas

1. Los proyectos de tendidos eléctricos de tensión inferior a 66Kv deberán incorporar, en su procedimiento ambiental, un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique la incidencia paisajística de la elección propuesta.
2. Se adaptarán a las formas del relieve, evitando los trazados aéreos que sigan las líneas de máxima pendiente y las zonas arboladas procurando que su recorrido discorra por las depresiones y parte más baja del relieve.
3. Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y a los límites parcelarios.
4. Los trazados aéreos se adaptarán a la forma del relieve, evitarán en lo posible los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierras las bases de los apoyos deberán adaptarse al terreno natural y la revegetación de las zonas alteradas.

ARTICULO 4. Integración en el paisaje de instalaciones e infraestructuras energéticas

1. En los componentes del Sistema de Protección establecido en el artículo 57 del POTAU, los proyectos de parques eólicos, instalaciones de energía termosolar e instalaciones fotovoltaicas con una superficie de paneles instalados sobre el suelo superior a 500m², incluirán, en su procedimiento ambiental, un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo como mínimo las vistas desde los núcleos de población y los principales ejes de percepción
2. En suelo rústico los proyectos técnicos de instalaciones y plantas de producción, almacenamiento y transformación de energía instalados sobre el suelo con superficie superior a 5.000m² establecerán medidas de integración paisajística que incluirán lo siguiente:

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E8B3200V002T6W3T3R4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/01/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2026 12:28:13 DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO PLANO HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2026.	EXPEDIENTE :: 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL		CSV: 07EA002E8B3200V002T6W3T3R4 CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE :: 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL		



- 2.1 Las medidas necesarias para evitar, reducir o corregir los impactos paisajísticos y visuales, mejorar el paisaje y la calidad visual del entorno o compensar efectos negativos sobre el paisaje desde los núcleos de población y los ejes de percepción.
- 2.2 Un programa de implementación que defina, para cada una de las medidas, sus horizontes temporales, una valoración económica y detalles de realización, y se incorporarán al plan o proyecto como parte de este.

ARTICULO 5. Condicionantes de la legislación sectorial

1. Condicionantes de la legislación de vías pecuarias

- 1.1 En cumplimiento de la legislación sectorial, las vías pecuarias del municipio, se encuentren o no deslindadas, constituyen suelo rústico de especial protección por legislación sectorial.
- 1.2 De acuerdo con el artículo 39 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, “clasificación del suelo y modificación de trazado como consecuencia de una nueva ordenación territorial”, el artículo 14. 1.a. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y las condiciones establecidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, por la que se establece la normativa básica aplicable a las vías pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables

2. Condicionantes del Informe del servicio de carreteras de la Delegación Territorial de la consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
- 2.1 Se establece la limitación de no edificación en los 25 metros de distancia desde el borde exterior de la calzada en los términos establecidos por la normativa sectorial aplicable, art. 56 Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía.
- 2.2 En caso de necesidad de acceder a la planta solar fotovoltaica desde alguna de las carreteras gestionadas por esta delegación territorial, se deberá solicitar autorización a dicha delegación, la cual resolverá en el sentido que corresponda indicando las características que deben cumplir dichas actuaciones a través de un informe propuesta.
- 2.3 Los Accesos a las nuevas actividades o instalaciones deberán acondicionarse para su nuevo uso, característica, razón y desarrollo. En caso de considerarse dicha propuesta viable por este Servicio, se definirá en Proyecto específico firmado por Técnico

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E8B3200V002TGW3T3R4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/01/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2026 12:28:13 DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO PLANO HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2026.	EXPEDIENTE :: 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE :: 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	

CSV: 07EA002E8B3200V002TGW3T3R4
CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6



Competente, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas conforme a la Orden Ministerial FOM/273/2016, firmado por Técnico Competente (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas) y visado por el Colegio Profesional correspondiente. Este proyecto deberá contener un anejo de Disponibilidad de Terrenos en el que se detallen la disponibilidad de los terrenos afectados.

2.4 En caso de cruzar cualquier tipo de línea (aérea, subterránea, etc.) con alguna de las carreteras gestionadas por esta delegación territorial, se deberá solicitar autorización a dicha delegación, la cual resolverá en el sentido que corresponda indicando las características que deben cumplir dichas actuaciones a través de un informe propuesta.

3. Condicionantes del Informe de la Dirección General de Aviación civil

3.1 Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en las zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias, no pueden vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla, que vienen representadas en el plano de información de servidumbres aeronáuticas de la "Modificación nº 14 del planeamiento urbanístico general de Carmona (Sevilla) para establecer condiciones a la implantación de instalaciones de energía renovable y medidas de integración paisajística", salvo que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) emita informe vinculante, previa consulta al titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, en el que se acredite que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Real Decreto 369/2023.

3.2 En caso de que las limitaciones y requisitos impuestos por las servidumbres aeronáuticas no permitan que se lleven a cabo las construcciones, instalaciones o plantaciones previstas, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, ni del titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, salvo cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

3.3 En las zonas y espacios afectados por el Real Decreto 764/2017 de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla, la ejecución de construcciones, instalaciones (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E8B3200V002T6W3T3R4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/01/2023		2023760100000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2026 12:28:13		Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00
DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO PLANO HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2026.		Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002E8B3200V002T6W3T3R4
CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026		2023760100000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10		Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002E8B3200V002T6W3T3R4
CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6



construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones en esta parte afectada, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023, en su actual redacción.”

4. Condicionantes del Informe en materia de Patrimonio histórico

4.1 Las futuras actuaciones que se realicen en la zona afectada por la presente modificación estarán sometidas al artículo 32 Informe en los procedimientos de prevención y control ambiental de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) , considerando frente al inicio de cualquier actividad o movimiento de tierras en Suelo Rústico, la necesidad de llevar a cabo intervenciones arqueológicas preventivas y de protección, sean de prospección, sondeo y control según su caso.

4.2 En todo caso, será de aplicación el artículo 50 de la LPHA sobre el régimen de los hallazgos casuales en suelos no cautelados arqueológicamente.

4.3 Igualmente será de aplicación la Disposición adicional vigesimoprimer de la Ley de Patrimonio Cultural de Andalucía 4/2026, de 24 de marzo sobre afección patrimonial en determinados proyectos de energías renovables, tras su entrada en vigor a los tres meses de la publicación el 7 de abril de 2026.

4.4 Tras la entrada en vigor al año de su publicación el 7 de abril de 2026 de la Ley 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía que sustituirá a la Ley 14/2007, serán de aplicación los artículos que sustituyen a los anteriores relativos a la protección del patrimonio arqueológico (Art.74) y los hallazgos casuales (art.104), así como todos aquellos que fueran requeridos por la Ley o su reglamento.

5. Condicionantes derivados de la legislación en materia de aguas

5.1 En la zona de servidumbre de los cauces no podrán implantarse instalaciones de energías renovables, así como vallados permanentes, cimentaciones o apoyos dentro de la franja de 5 m, salvo aquellos cruces por líneas de transporte que no impidan la funcionalidad de la servidumbre de paso y acceso al cauce y que sean autorizados previamente por el Organismo de Cuenca.

5.2 En la zona de policía y zonas inundables cualquier instalación de energía renovable estará condicionada a la autorización administrativa previa del organismo de cuenca.

ARTICULO 6. DISPOSICIÓN ADICIONAL. Régimen fuera de ordenación

1. Las instalaciones de generación y transformación de energía renovable preexistentes en el ámbito de la presente Modificación que resulten disconformes con sus determinaciones

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E8B3200V002T6W3T3R4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/01/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2026 12:28:13 DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO PLANO HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2026.	EXPEDIENTE :: 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	EXPEDIENTE :: 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	

CSV: 07EA002E8B3200V002T6W3T3R4
CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6





quedarán en situación de fuera de ordenación, conforme a lo dispuesto en la normativa urbanística vigente.

2. Con carácter general, las instalaciones preexistentes de generación y transformación de energía renovable en régimen de fuera de ordenación, tendrán la consideración de parcialmente incompatibles por ser susceptibles de adecuación a los parámetros y condicionantes previstos en esta Modificación.
3. En las instalaciones preexistentes de generación y transformación de energía renovable en situación de fuera de ordenación, el almacenamiento de energía mediante baterías tendrá la consideración de una instalación complementaria a la de generación y transformación y podrá autorizarse su implantación, siempre que mantenga su carácter accesorio y esté funcionalmente vinculada a la propia instalación; todo ello sin perjuicio de los requisitos y limitaciones establecidos en su Normativa específica.

NITRA ARQUITECTURA SLP

Arquitectos redactores
José Carlos Babiano, colegiado 2668 del COAS

Noemí Sanchís Morales colegiada 244 del COAH



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2026		2023760100000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2026 12:28:13		Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00
DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO PLANO HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2026.		Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026		2023760100000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10		Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E8B3200V0O2T6W3T3R4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/01/2023	2023760100000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATION=IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2026 12:28:13	Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00
EMPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/07/2026 12:28:13	
DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO PLANO HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2026.	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	

CSV: 07EA002E8B3200V0O2T6W3T3R4
CSV: 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F2C5100A2U5D9X6D3W6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/09/2026	2023760100000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU	Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00
EMPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2026 14:19:10	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	

